

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

32236 *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura por el que se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de deslinde del Dominio Público Hidráulico de un tramo de la Rambla de Peñas Blancas (Expediente LDE 3/2007).*

Con fecha de 29 de julio de 2009, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura ha dictado la siguiente Resolución:

1. Antecedentes

Con fecha de 10 de mayo de 2007, la Confederación Hidrográfica del Segura acordó la incoación de oficio del expediente LDE 3/2007 de deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del cauce de la Rambla de Peñas Blancas en el término municipal de Cartagena (Murcia), desde el punto de coordenadas (X=667.952; Y=4.165.562), aguas arriba del camino que une La Corona con el paraje de Los Díaz, hasta su desembocadura en la Rambla de Benipila, en ambas márgenes.

En la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

El acuerdo de incoación se sometió a información pública (artículo 242.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico) y con fecha de 29 de mayo de 2007 se notificó a los interesados conocidos, así como al Ayuntamiento de Cartagena para su exposición en el tablón de anuncios, publicándose el 5 de julio de 2007 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y el 8 de junio de 2007 en el periódico "La Verdad" de Murcia. En respuesta a la notificación se recibieron algunos escritos de interesados en el expediente. El Ayuntamiento de Cartagena devolvió el edicto diligenciado el 14 de agosto de 2007.

Asimismo, el 2 de mayo de 2007 se solicitaron los datos de las parcelas colindantes a la Subgerencia del Catastro de Cartagena y el 4 de julio de 2007 al Ayuntamiento de Cartagena (artículo 242.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico). A continuación, el 15 de octubre de 2007, de acuerdo con el mismo apartado del artículo citado, se remitió al Registro de la Propiedad de Cartagena la relación de planos y titulares catastrales a fin de que manifestara su conformidad o formulara las observaciones convenientes, sin que se haya recibido respuesta a dicha solicitud.

En febrero de 2008 se elaboró la documentación a la que se refiere el artículo 242.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con el siguiente contenido:

A. Memoria, donde se define el objeto de deslinde, las características del tramo a deslindar y de la propiedad en los terrenos colindantes (análisis y tratamiento de la información catastral suministrada por el Ayuntamiento de Cartagena y la Subgerencia del Catastro de Cartagena), así como los estudios y trabajos realizados en la zona.

B. Levantamiento topográfico realizado para contrastar y completar la cartografía a escala 1:1.000 disponible del Proyecto LINDE.

C. Revisión del estudio hidrológico e hidráulico del Proyecto LINDE, incluyendo nuevos perfiles transversales y comprobando el grado de ajuste a los resultados del nuevo modelo.

D. Propuesta de deslinde. A partir de los resultados obtenidos del estudio hidráulico, completados con las características topográficas y geomorfológicas del cauce y el análisis de la documentación histórica disponible, se obtuvo la propuesta de línea de deslinde, que se representó en la cartografía 1:1.000.

Según se establece en el artículo 242.bis.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en relación con el periodo de información pública, se otorgó un mes de plazo para el examen de la documentación aprobada y la formulación, en su caso, de las alegaciones que se estimasen convenientes. Dicha información pública se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el periódico "La Opinión" de Murcia, publicados respectivamente con fechas de 3 y 6 de mayo de 2008. Igualmente se remitió un edicto para su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cartagena, que lo devolvió diligenciado con fecha de 16 de junio de 2008.

Simultáneamente a la apertura del trámite de información pública, de acuerdo con el artículo 242.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se solicitó informe a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con las cuestiones propias de sus competencias. En respuesta a dicha solicitud se recibió escrito de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia con fecha de 23 de mayo de 2008, comunicando que se dio traslado de la documentación remitida a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio. Con fecha de 17 de marzo de 2009 se recibió escrito de la Consejería de Agricultura y Agua indicando que en un punto del tramo a deslindar el cauce se cruza con la Colada de la Cuesta Blanca, vía pecuaria aún sin deslindar. Asimismo, de acuerdo con el citado artículo, se solicitó informe similar al Ayuntamiento de Cartagena, requiriendo la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado por el deslinde. Con fecha de 22 de septiembre de 2008 se recibió escrito de respuesta, sin información relevante para la modificación de la propuesta.

Con fecha de 5 de junio de 2008 se remitió una citación a los interesados para el acto de reconocimiento sobre el terreno de las líneas de dominio público hidráulico de la Propuesta de Deslinde y levantamiento del acta correspondiente.

Para los interesados en el expediente que no pudieron ser identificados ni notificados se siguieron las actuaciones previstas en el artículo 59.5 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para este supuesto. Con fecha de 30 de mayo de 2008 se remitieron sendos edictos al Boletín Oficial del Estado, al Ayuntamiento de Cartagena y a los Ayuntamientos de última residencia conocida de los interesados, para su publicación y exposición al público respectivamente. El Boletín publicó el anuncio con fecha de 9 de junio de 2008 y todos los Ayuntamientos devolvieron los anuncios diligenciados.

El acto de reconocimiento sobre el terreno de las líneas de dominio público hidráulico tuvo lugar durante los días 30 de junio y 1 y 2 de julio de 2008. Se levantó acta que recoge la conformidad o disconformidad de los asistentes. Posteriormente, a todos aquellos firmantes que así lo solicitaron, se les facilitó copia de los planos de la propuesta previa de deslinde y copia compulsada del

acta.

De conformidad con el art. 242.bis.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 29 de diciembre de 2008 se remitió una comunicación al Registro de la Propiedad de Cartagena de la relación de títulos inscritos aportados por algunos de los interesados, sobre terrenos que, de acuerdo con la propuesta previa de deslinde, pudieran estar incluidos en el Dominio Público Hidráulico, al objeto de que los Registradores practicaran la correspondiente anotación preventiva. Con fecha de 6 de febrero de 2009 se recibió escrito del Registro de la Propiedad de Cartagena en el que se comunicaba la suspensión de la anotación solicitada por el defecto subsanable de no constar que los titulares registrales habían sido debidamente notificados conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992. Con fecha de 3 de abril de 2009 se remitió oficio de respuesta al Registro de la Propiedad de Cartagena con el fin de subsanar la resolución de calificación negativa.

A la vista de las operaciones practicadas y de las alegaciones formuladas, en diciembre de 2008 se redactó el Proyecto de Deslinde, de acuerdo con el artículo 242.bis.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El citado Proyecto contenía una Memoria descriptiva de los trabajos efectuados, el informe de alegaciones que analiza de forma razonada cuantas alegaciones se habían formulado hasta esa fecha, así como la justificación de la línea de deslinde propuesta y el plano a escala 1:1.000 en el que se representaba el trazado de esa línea.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 242.bis.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en relación con el trámite de audiencia a los interesados en el Proyecto de Deslinde, con fecha de 29 de diciembre de 2008 se remitieron las notificaciones correspondientes a los interesados conocidos, otorgándose al efecto un plazo de quince días para formular las alegaciones que estimasen convenientes. Para los titulares afectados e interesados en el expediente que no pudieron ser identificados ni notificados, con fecha de 6 de febrero de 2009 se remitió el correspondiente edicto al Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La publicación del edicto se realizó con fecha de 20 de febrero de 2009.

Durante el plazo concedido se recogieron las siguientes alegaciones:

1. Con fecha de 2 de febrero de 2009, Antonio Madrid Bernal (parcela 249 del polígono 59 del T.M. de Cartagena) presenta un escrito en el que expone que bajo su consideración, la notificación recibida por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura resulta carente de los principios mínimos de información requerida en la incoación de este tipo de expedientes, según los artículos 241 y 242 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 606/2003). El alegante considera que la Confederación Hidrográfica del Segura falta en lo establecido al no determinar con exactitud los terrenos afectados, ya que no ha comunicado la afección que el deslinde puede provocar en su propiedad, extremo que demuestra el ocultismo de información por parte de la Administración competente. Además, "el plazo legal establecido de notificación es de un mes, restringiendo la Confederación Hidrográfica del Segura sin ningún motivo este plazo al de tan solo un mes" (el alegante aporta notificación de la Confederación Hidrográfica iniciando el proceso de deslinde). Por estos dos motivos se advierte un gravísimo defecto de forma en el planteamiento en el expediente de deslinde, que a su vez genera

indefensión para el administrado y posible afectado, al ver acortado ilícitamente su período de alegaciones. En la alegación se presenta plano con delimitación catastral de su parcela, exponiendo que su propiedad no debe ni puede ser modificada respecto a dicha delimitación, pues la actuación de deslinde de la Confederación Hidrográfica en este tramo de rambla para nada afecta ni altera la disposición y superficie de los terrenos de su titularidad. En el escrito se solicita que se considere nulo el acto de notificación del Expediente de Deslinde al contravenir la forma procedimental expuesta en el RD 606/2003, que establece en su artículo 242.2 el plazo de un mes para la publicación y presentación de alegaciones.

En respuesta a las afirmaciones expuestas en la alegación y en relación con el procedimiento seguido cabe decir lo siguiente:

a. El 4 de julio de 2007 se enviaron los oficios a los posibles afectados por el procedimiento de deslinde de la Rambla de Peñas Blancas (entre ellos, al alegante) comunicándoles el inicio del expediente y otorgándoles un plazo de un mes para la presentación de la información que pudiesen considerar de utilidad. Tras la consulta efectuada a la base de datos del proyecto, se constata que el acuse de recibo del alegante tiene fecha de 10 de julio de 2007.

b. Además, el acuerdo de incoación se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) el 5 de julio de 2007, se comunicó al Ayuntamiento de Cartagena y se publicó en el diario "La Verdad de Murcia" el 8 de junio de 2007, otorgando un plazo de un mes para que los interesados pudiesen aportar cuanta información considerasen conveniente sobre el tramo de cauce a deslindar.

c. Según el artículo 241 del RD 606/2003, el acuerdo de incoación definirá claramente el tramo de cauce a deslindar referido a puntos fijos sobre el terreno. Así se ha hecho en este caso (el tramo objeto del deslinde es el que va desde el punto de coordenadas "X = 667.952; Y = 4.165.562", aguas arriba del camino que une La Corona con el paraje de Los Díaz, hasta su desembocadura en la Rambla de Benipila, ambas márgenes, en el término municipal de Cartagena), aunque la determinación de la superficie que quedará catalogada como dominio público se conocerá a posteriori. Tampoco es correcto hablar de superficie particular afectada, ya que el fin del procedimiento no es convertir una superficie privada en pública, sino deslindar una superficie que ya tiene carácter de dominio público.

d. El escrito que aporta el alegante no es el de notificación del inicio del expediente sino el del trámite de audiencia una vez que el proyecto se ha redactado. En este caso, tal como especifica el artículo 242.bis 4, el período para presentar alegaciones es de 15 días, tal como se especificaba en las notificaciones enviadas a los titulares.

e. Además, el alegante fue citado al acto de reconocimiento sobre el terreno de la línea de deslinde definida en planos y se le ha notificado el trámite de audiencia al proyecto, constando en ambos casos la recepción correcta de los escritos según los acuses de recibo archivados en el expediente.

Con lo expuesto, se comprueba que se ha seguido el proceso reglamentario.

Por otra parte, hay que destacar que la información catastral no es en ningún caso un elemento determinante para la delimitación del dominio público hidráulico. Para ello se utilizan exclusivamente los criterios contemplados en la Ley de Aguas

y su Reglamento: el hidráulico (máxima crecida ordinaria), y los que consideran las características geomorfológicas y topográficas del cauce, así como la información proporcionada por la fotografía histórica.

Por todo lo expuesto, se desestima la alegación.

2. Con fecha de 16 de febrero de 2009, Fulgencio José Soto Díaz (parcela 247 del polígono 59 del T.M. de Cartagena) presenta un escrito en el que expone que ya presentó una alegación tras el acto de apeo con fecha 15 de Julio de 2008, sin que haya recibido hasta la fecha respuesta a dicha alegación, no habiéndosele notificado su entrada en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura. Además, solicita que sean tenidas en cuenta las alegaciones presentadas con anterioridad.

En relación con esta alegación, cabe decir que el trámite de audiencia del proyecto permite conocer la respuesta dada a las alegaciones formuladas. En este caso, la notificación fue recibida correctamente por el alegante tal como demuestra el acuse de recibo archivado en el expediente de referencia. En todo caso, en el proyecto de deslinde se estimaron las alegaciones formuladas, tanto en el tramo comprendido entre los vértices 231 y 234 como en el tramo entre los vértices 236 y 237.

Con fecha 17 de abril de 2009 se solicitó el informe de la Abogacía del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242. bis.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, reiterándose la petición con fecha 20 de mayo de 2009. A la fecha de la propuesta de Resolución, el informe no se ha recibido, si bien dicha Propuesta considera que, dado que el plazo reglamentario para su emisión ha transcurrido ampliamente y que no se da el supuesto del carácter determinante del citado informe para aplicar la excepción prevista en el artículo 83.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede proseguir las actuaciones del expediente.

Con fecha 22 de julio de 2009 se formuló la propuesta de resolución del presente expediente del dominio público hidráulico.

2. Fundamentos de Derecho

La Ley de Aguas, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, relaciona en su artículo 2.b) a los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas como integrantes del dominio público hidráulico del Estado. Por su parte, el artículo 4 de la citada Ley define el álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua como el terreno cubierto por las aguas en sus máximas crecidas ordinarias.

El artículo 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico considera como caudal de la máxima crecida ordinaria la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural producidos durante diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente y que tengan en cuenta sus características geomorfológicas, ecológicas y las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

Por otro lado, el artículo 240.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que para la delimitación del dominio público hidráulico habrán de

considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al artículo 4 de este reglamento, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente de cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del ayuntamiento y comunidad autónoma y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos.

El artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas encomienda a los Organismos de Cuenca el apeo y deslinde de los cauces de dominio público.

Según lo establecido en el citado artículo, el deslinde declara la posesión y titularidad dominical a favor del Estado, y la Resolución de aprobación será título suficiente para rectificar inscripciones contradictorias, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral. Si los bienes deslindados son de dominio público (inalienables, inembargables e imprescriptibles), habrá que otorgar, por tanto, a la resolución aprobatoria del deslinde el carácter de declarativa de dominio, y no sólo de estados posesorios.

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, que modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 1986, regula el procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes de apeo y deslinde de los cauces públicos en los artículos 240 a 242.ter., a cuyas prescripciones se ha ajustado la tramitación del presente expediente.

En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes expuestos y fundamentos de derecho citados, esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y art.242.bis.5 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, y en virtud de la facultad conferida por el art. 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, de acuerdo con la propuesta de la Comisaría de Aguas, ha resuelto:

1. Aprobar el expediente de deslinde del Dominio Público Hidráulico de la Rambla de Peñas Blancas, en el Término Municipal de Cartagena (Murcia), desde el punto de coordenadas (X=667.952; Y=4.165.562), aguas arriba del camino que une La Corona con el paraje de Los Díaz, hasta su desembocadura en la Rambla de Benipila, resultando una superficie total de dominio público hidráulico de 397.834 m².

2. Aprobar las líneas del dominio público hidráulico representadas en el plano 1:1.000 que se acompaña. La ubicación de los vértices de las líneas, igualmente representados en el citado plano, es la definida por las coordenadas U.T.M. que se incluyen en los siguientes cuadros:

Margen izquierda

Vértice	Coordenada X (U.T.M.)	Coordenada Y (U.T.M.)
1	667.944,303	4.165.571,212
2	667.985,473	4.165.613,411
3	668.001,470	4.165.643,502
4	668.005,974	4.165.702,461
5	668.027,475	4.165.759,690
6	668.063,474	4.165.790,920
7	668.107,327	4.165.788,003

Vértice	Coordenada X (U.T.M.)	Coordenada Y (U.T.M.)
8	668.157,829	4.165.725,286
9	668.204,999	4.165.682,630
10	668.272,380	4.165.650,429
11	668.319,451	4.165.638,873
12	668.365,640	4.165.637,515
13	668.448,203	4.165.655,979
14	668.485,399	4.165.686,657
15	668.470,594	4.165.737,217
16	668.458,431	4.165.793,742
17	668.456,766	4.165.854,565
18	668.477,477	4.165.911,076
19	668.508,160	4.165.951,581
20	668.541,897	4.165.991,046
21	668.631,235	4.166.019,472
22	668.665,768	4.166.021,979
23	668.690,249	4.166.004,051
24	668.737,410	4.166.003,594
25	668.777,369	4.166.028,366
26	668.801,885	4.166.068,554
27	668.815,832	4.166.111,925
28	668.825,801	4.166.164,278
29	668.828,675	4.166.235,656
30	668.838,947	4.166.309,551
31	668.861,905	4.166.403,640
32	668.909,625	4.166.441,788
33	668.962,658	4.166.440,279
34	669.034,784	4.166.430,549
35	669.082,005	4.166.405,999
36	669.176,786	4.166.386,285
37	669.221,552	4.166.398,320
38	669.238,218	4.166.409,536
39	669.234,889	4.166.455,051
40	669.250,516	4.166.473,396
41	669.320,121	4.166.506,763
42	669.416,477	4.166.523,466
43	669.483,339	4.166.510,384
44	669.546,723	4.166.500,390
45	669.605,021	4.166.473,117
46	669.672,147	4.166.434,955
47	669.713,837	4.166.426,126
48	669.745,883	4.166.490,944
49	669.772,775	4.166.515,800
50	669.859,563	4.166.552,132
51	669.947,025	4.166.580,283
52	670.013,728	4.166.565,864
53	670.072,774	4.166.547,936
54	670.100,412	4.166.472,102
55	670.117,946	4.166.458,309
56	670.147,132	4.166.460,329
57	670.194,833	4.166.476,670
58	670.268,266	4.166.499,219
59	670.359,559	4.166.535,756
60	670.424,729	4.166.541,941

Vértice	Coordenada X (U.T.M.)	Coordenada Y (U.T.M.)
61	670.520,906	4.166.569,184
62	670.566,187	4.166.579,648
63	670.611,315	4.166.612,363
64	670.638,866	4.166.691,409
65	670.675,453	4.166.765,812
66	670.705,524	4.166.790,353
67	670.775,235	4.166.842,864
68	670.806,995	4.166.847,467
69	670.856,553	4.166.839,583
70	670.941,813	4.166.867,289
71	671.037,361	4.166.886,467
72	671.081,472	4.166.886,955
73	671.098,888	4.166.857,790
74	671.118,865	4.166.771,701
75	671.157,503	4.166.709,297
76	671.238,988	4.166.655,463
77	671.294,576	4.166.685,141
78	671.314,201	4.166.759,902
79	671.333,982	4.166.816,193
80	671.358,090	4.166.864,032
81	671.385,439	4.166.895,337
82	671.435,193	4.166.919,940
83	671.513,000	4.166.975,166
84	671.585,196	4.167.011,178
85	671.628,894	4.167.023,553
86	671.714,693	4.167.035,842
87	671.783,371	4.166.992,231
88	671.862,228	4.166.955,860
89	671.878,970	4.166.950,743
90	671.964,353	4.166.932,296
91	672.017,482	4.166.891,239
92	672.092,968	4.166.845,110
93	672.137,981	4.166.763,406
94	672.157,143	4.166.682,788
95	672.170,578	4.166.585,404
96	672.181,983	4.166.513,568
97	672.206,856	4.166.434,005
98	672.223,014	4.166.388,690
99	672.263,345	4.166.316,686
100	672.338,754	4.166.269,716
101	672.370,550	4.166.265,260
102	672.393,073	4.166.276,394
103	672.428,131	4.166.315,308
104	672.474,513	4.166.362,151
105	672.564,532	4.166.392,529
106	672.649,697	4.166.392,131
107	672.710,787	4.166.375,258
108	672.751,768	4.166.359,561
109	672.846,566	4.166.325,977
110	672.917,938	4.166.288,419
111	673.000,133	4.166.263,559
112	673.061,672	4.166.260,049
113	673.136,181	4.166.252,587

Vértice	Coordenada X (U.T.M.)	Coordenada Y (U.T.M.)
114	673.185,595	4.166.275,325
115	673.234,131	4.166.278,101
116	673.275,041	4.166.270,819
117	673.321,677	4.166.223,891
118	673.357,934	4.166.174,541
119	673.359,586	4.166.130,407
120	673.361,368	4.166.062,453
121	673.371,379	4.166.031,709
122	673.434,869	4.165.958,785
123	673.468,646	4.165.959,909
124	673.552,656	4.165.972,299
125	673.640,795	4.165.978,159
126	673.721,960	4.165.974,333
127	673.771,465	4.165.958,795
128	673.810,232	4.165.926,378
129	673.816,531	4.165.908,374
130	673.805,048	4.165.882,103
131	673.813,049	4.165.860,277
132	673.896,302	4.165.850,892
133	673.957,874	4.165.849,474
134	673.993,945	4.165.863,392
135	674.062,905	4.165.883,592
136	674.125,312	4.165.898,041
137	674.213,000	4.165.913,136
138	674.307,964	4.165.944,484
139	674.339,907	4.165.978,070
140	674.351,097	4.166.007,180
141	674.383,907	4.166.100,992
142	674.389,926	4.166.193,466
143	674.383,789	4.166.244,592
144	674.405,247	4.166.338,955
145	674.466,927	4.166.392,143
146	674.527,277	4.166.404,631
147	674.575,116	4.166.410,704
148	674.610,611	4.166.407,912
149	674.688,250	4.166.372,300

Margen derecha

VÉRTICE	COORDENADA X (U.T.M.)	COORDENADA Y (U.T.M.)
152	667.964,558	4.165.546,121
153	668.000,883	4.165.565,973
154	668.021,386	4.165.587,439
155	668.035,327	4.165.616,090
156	668.029,939	4.165.668,312
157	668.033,680	4.165.703,627
158	668.071,759	4.165.735,886
159	668.120,287	4.165.710,381
160	668.189,918	4.165.642,938
161	668.282,196	4.165.612,754
162	668.331,199	4.165.608,253
163	668.391,942	4.165.605,267
164	668.426,450	4.165.620,082

VÉRTICE	COORDENADA X (U.T.M.)	COORDENADA Y (U.T.M.)
165	668.505,266	4.165.650,317
166	668.516,737	4.165.702,680
167	668.498,142	4.165.757,725
168	668.486,050	4.165.846,280
169	668.497,812	4.165.897,894
170	668.529,705	4.165.936,983
171	668.574,428	4.165.962,760
172	668.605,186	4.165.970,778
173	668.697,546	4.165.947,901
174	668.756,693	4.165.926,612
175	668.840,252	4.165.950,148
176	668.855,530	4.165.968,747
177	668.863,255	4.166.004,320
178	668.846,823	4.166.070,517
179	668.859,021	4.166.165,105
180	668.868,712	4.166.260,188
181	668.891,574	4.166.345,731
182	668.907,087	4.166.380,851
183	668.949,702	4.166.408,401
184	668.980,441	4.166.407,988
185	669.061,343	4.166.377,515
186	669.111,000	4.166.360,836
187	669.204,816	4.166.348,271
188	669.252,644	4.166.363,552
189	669.272,501	4.166.411,222
190	669.291,593	4.166.438,913
191	669.310,881	4.166.457,556
192	669.395,292	4.166.479,102
193	669.495,103	4.166.478,231
194	669.554,491	4.166.459,795
195	669.628,326	4.166.427,646
196	669.712,961	4.166.385,667
197	669.748,824	4.166.396,221
198	669.771,700	4.166.462,311
199	669.795,176	4.166.496,183
200	669.875,145	4.166.533,111
201	669.958,943	4.166.548,729
202	670.044,403	4.166.528,125
203	670.060,071	4.166.504,951
204	670.078,311	4.166.461,491
205	670.095,369	4.166.436,735
206	670.114,115	4.166.426,845
207	670.211,693	4.166.445,309
208	670.285,472	4.166.471,324
209	670.338,759	4.166.490,661
210	670.421,856	4.166.500,692
211	670.514,510	4.166.524,261
212	670.562,419	4.166.535,302
213	670.610,793	4.166.562,865
214	670.657,775	4.166.640,545
215	670.693,594	4.166.711,311
216	670.718,719	4.166.757,362
217	670.765,588	4.166.792,334

VÉRTICE	COORDENADA X (U.T.M.)	COORDENADA Y (U.T.M.)
218	670.798,755	4.166.802,029
219	670.881,635	4.166.765,084
220	670.922,017	4.166.777,302
221	670.970,210	4.166.836,471
222	671.016,339	4.166.854,564
223	671.045,931	4.166.861,804
224	671.080,369	4.166.834,953
225	671.080,810	4.166.774,833
226	671.101,831	4.166.704,792
227	671.120,652	4.166.646,705
228	671.192,686	4.166.605,753
229	671.255,693	4.166.619,956
230	671.312,933	4.166.665,885
231	671.333,825	4.166.720,735
232	671.355,568	4.166.773,661
233	671.382,009	4.166.821,608
234	671.419,084	4.166.851,605
235	671.434,988	4.166.873,023
236	671.479,226	4.166.912,332
236bis	671.533,765	4.166.951,064
237	671.570,102	4.166.953,529
238	671.628,913	4.166.970,902
239	671.700,781	4.166.982,315
240	671.738,928	4.166.980,478
241	671.770,879	4.166.966,582
242	671.853,621	4.166.915,656
243	671.943,101	4.166.875,703
244	672.030,504	4.166.828,973
245	672.077,164	4.166.778,385
246	672.100,964	4.166.726,438
247	672.122,592	4.166.652,980
248	672.129,807	4.166.574,744
249	672.130,964	4.166.494,179
250	672.141,692	4.166.421,867
251	672.182,785	4.166.344,075
252	672.226,416	4.166.261,712
253	672.293,315	4.166.201,538
254	672.347,292	4.166.197,703
255	672.383,197	4.166.213,585
256	672.459,355	4.166.276,266
257	672.534,217	4.166.335,859
258	672.574,260	4.166.350,449
259	672.626,354	4.166.360,892
260	672.671,497	4.166.356,908
261	672.722,567	4.166.340,295
262	672.803,386	4.166.302,448
263	672.857,910	4.166.273,376
264	672.923,816	4.166.226,745
265	672.980,683	4.166.214,193
266	673.031,940	4.166.198,290
267	673.069,367	4.166.209,816
268	673.128,152	4.166.220,377
269	673.193,481	4.166.231,485

VÉRTICE	COORDENADA X (U.T.M.)	COORDENADA Y (U.T.M.)
270	673.259,261	4.166.232,457
271	673.279,816	4.166.222,871
272	673.316,907	4.166.173,211
273	673.328,036	4.166.109,720
274	673.330,422	4.166.030,043
275	673.354,385	4.165.956,493
276	673.381,868	4.165.921,272
277	673.410,519	4.165.911,908
278	673.490,188	4.165.931,298
279	673.555,463	4.165.939,644
280	673.615,989	4.165.934,140
281	673.680,368	4.165.920,418
282	673.704,798	4.165.899,167
283	673.745,947	4.165.893,906
284	673.777,254	4.165.843,866
285	673.805,337	4.165.820,471
286	673.903,178	4.165.817,172
287	673.974,827	4.165.811,507
288	674.016,377	4.165.803,405
289	674.096,913	4.165.832,486
290	674.169,043	4.165.847,954
291	674.202,585	4.165.865,378
292	674.277,232	4.165.893,505
293	674.315,029	4.165.899,598
294	674.346,017	4.165.921,430
295	674.384,080	4.165.965,122
296	674.418,644	4.166.048,754
297	674.423,373	4.166.111,223
298	674.427,578	4.166.187,314
299	674.433,816	4.166.237,128
300	674.431,844	4.166.284,169
301	674.442,944	4.166.317,219
302	674.493,437	4.166.367,483
303	674.542,481	4.166.383,582
304	674.617,752	4.166.370,112
305	674.655,678	4.166.342,519
306	674.682,500	4.166.336,110

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de este Organismo de cuenca, en el plazo de un mes. Con carácter alternativo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación o publicación de la presente Resolución.

No habiéndose podido practicar la notificación de la anterior Resolución a los propietarios de las parcelas colindantes con el cauce que se relacionan a continuación, por resultar desconocidos o por ignorarse el lugar o el medio que permitiera tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sobre notificaciones, se hace público el presente Anuncio.

POLÍG.	PARCELA	SUBPARC.	TITULAR	DIRECCIÓN
59	24		ANA ROS NAVARRO	c/ San Antonio, 26 BARRIO PERAL 30300 CARTAGENA (Murcia)
61	222		ÁNGEL GÓMEZ ALARCÓN	LG Camino Blases 30396 PERÍN-CARTAGENA (Murcia)
61	223		ANTONIA PÉREZ NAVARRO	Casas de Marquina, 5030394 CANTERAS - CARTAGENA (Murcia)
59	300		ANTONIO NAVARRO CERVANTES	c/ Mayor, 195 30393 MOLINOS MARFAGONES CARTAGENA (Murcia)
59	4		ANTONIO NAVARRO CERVANTES	c/ Mayor, 195 30393 MOLINOS MARFAGONES CARTAGENA (Murcia)
59	5		ANTONIO NAVARRO CERVANTES	c/ Mayor, 195 30393 MOLINOS MARFAGONES CARTAGENA (Murcia)
	21687	1	ANTONIO NAVARRO CERVANTES	c/ Mayor, 195 30393 MOLINOS MARFAGONES CARTAGENA (Murcia)
60	203		ANTONIO ROS AGÜERA	c/ Subida Los Pinos, 1 BARRIO DE LA CONCEPCIÓN 30205 CARTAGENA (Murcia)
60	53		ANTONIO ROS AGÜERA	c/ Subida Los Pinos, 1 BARRIO DE LA CONCEPCIÓN 30205 CARTAGENA (Murcia)
	21687	7	ANTONIO SÁNCHEZ TORRES	c/ Mayor, 189 30393 MOLINOS MARFAGONES CARTAGENA (Murcia)
59	286		ANTONIO ZAPATA	
59	356		ASUNCIÓN SOTO ROS	Cj Cura, 30202 CARTAGENA (Murcia)
59	225		BERNARDINO GARCÍA GARCÍA	c/ Juan Fernández, 14 - Esc. 1-6º H 30204 CARTAGENA (Murcia)
61	193		C VECINOS DÍAZ	
59	12		C VECINOS MOLINOS MARFAGONES	
60	191		C VECINOS PINOS	
58	85		CATALINA PÉREZ ROS	Pza. España, 2-9º I 30201 CARTAGENA (Murcia)
60	69		CIPRIANO AGÜERA GARCÍA	c/ Los Garcías, 4 30394 CANTERAS CARTAGENA (Murcia)
61	207		CONCEPCIÓN PÉREZ BERNAL	Avda. Los Santos 30320 FUENTE ÁLAMO (Murcia)
59	353		CONCEPCIÓN ROS TORRES	c/ Méjico, 39 30310 LOS DOLORES CARTAGENA (Murcia)
58	133		CORNELIO SOLANO SEVILLA	
58	164		DOMINGO ALONSO TELLO	c/ Puerto Ferreira, 51 30393 MOLINOS MARFAGONES CARTAGENA (Murcia)
60	190		EMILIO BERNAL ANDRÉS	Juan Fernández, 62 - 1º B 30204 CARTAGENA (Murcia)
14	155		EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
58	109		EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
59	224		EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
59	14		EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
59	415		EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
60	52		EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
61	197		EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
61	227		EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
59	424		ENCARNACIÓN DÍAZ ROS	c/ Juan Martínez López, 26 30205 CARTAGENA (Murcia)
	21687	11	FLORA PERALTA RICO	c/ Progreso, 21-1º BARRIO DE LA CONCEPCIÓN 30205 CARTAGENA
59	226		FRANCISCA SOTO GONZÁLEZ	
60	72		FULGENCIA GARCÍA BERNAL	
60	71		FULGENCIA GARCÍA BERNAL	
59	247		FULGENCIO JOSÉ SOTO DÍAZ	c/ Huerta de Galifa, 3 30393 CANTERAS CARTAGENA (Murcia)
59	1		FULGENCIO JOSÉ SOTO DÍAZ	c/ Huerta de Galifa, 3 30393 CANTERAS CARTAGENA (Murcia)
61	209		GERTRUDIS AZNAR AGÜERA	PJ Cuesta Blanca de Arriba, 6 30396 CARTAGENA (Murcia)
58	135		GINÉS MORA ANDREU (HEREDEROS DE)	C/ Ribera San Javier, 2. 39 B.30203 CARTAGENA (Murcia)
61	140		JOAQUÍN GARCÍA MADRID	
58	38		JOAQUÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ	Pd.Mayor, 205, 30589 LOS RAMOS MURCIA (Murcia)
59	391		JOAQUÍN ROSIQUE GUILLÉN (HEREDEROS DE)	c/ Puerto Castilla, 56 30393 MOLINOS MARFAGONES-CARTAGENA (Murcia)
61	204		JOHN ROBERT KIRKHAM	LG Huerta del Mingrano 30335 FUENTE ÁLAMO (Murcia)
61	192		JOSÉ FRANCÉS MADRID	c/ Carmen Conde, 70-1º 1 30593 LA PALMACARTAGENA (Murcia)
61	194		JOSÉ FRANCÉS MADRID	c/ Carmen Conde, 70-1º 1 30593 LA PALMACARTAGENA (Murcia)
60	156		JOSÉ FULGENCIO ROCA CARLES	Paseo Alfonso XIII, 10 30201 CARTAGENA (Murcia)
59	293		JOSÉ ISIDORO ROCA GARRE	Ctra. Mazarrón, km 730393 MOLINOS MARFAGONES CARTAGENA (Murcia)
59	294		JOSÉ ISIDORO ROCA GARRE	Ctra. Mazarrón, km 730393 MOLINOS MARFAGONES CARTAGENA (Murcia)
59	295		JOSÉ ISIDORO ROCA GARRE	Ctra. Mazarrón, km 730393 MOLINOS MARFAGONES CARTAGENA (Murcia)
61	205		JOSÉ ISIDORO ROCA GARRE	Ctra. Mazarrón, km 730393 MOLINOS MARFAGONES CARTAGENA (Murcia)
60	70		JOSÉ ROS NIETO	c/ Príncipe de Asturias, 6 30204 CARTAGENA (Murcia)
59	298		JUAN JOSÉ BUENDÍA LAJARÍN	Paseo Alfonso XIII, 20-Esc. B- 4º B 30203 CARTAGENA (Murcia)
59	6		JUAN NAVARRO CERVANTES	c/ Almirante Baldasano, 17, 1º 30204 CARTAGENA (Murcia)
59	17		JUAN NAVARRO CERVANTES	c/ Almirante Baldasano, 17, 1º 30204 CARTAGENA (Murcia)
61	223		JUAN PÉREZ NAVARRO	Ctra. Isla Plana, km. 7 30868 CARTAGENA (Murcia)
59	354		JUAN SOTO ROS	Cj Cura, 30202 CARTAGENA (Murcia)
61	196		LUCÍA NAVARRO BALANZA	
61	223		MANUEL PÉREZ NAVARRO	C/ Cava30394 CANTERAS - CARTAGENA (Murcia)
59	20		MARÍA NAVARRO CERVANTES	c/ Mayor, 150 30393 MOLINOS MARFAGONES CARTAGENA (Murcia)
58	132		MARÍA PILAR LÓPEZ BLAYA	c/ Juan Fernández, 36-5º B 30204 CARTAGENA (Murcia)
59	250		MARÍA SOTO NIETO	c/ San Lorenzo, 1 30310 LOS DOLORES CARTAGENA (Murcia)
58	150		MARIANA MADRID ZAPATA (HEREDEROS DE)	c/ La Molinela, 260 30393 MOLINOS MARFAGONES - CARTAGENA (Murcia)
59	287		MARIANO GARCÍA PEDREÑO	Callejón del Cura 30202 CARTAGENA (Murcia)
59	248		MARIANO GARCÍA PEDREÑO	Callejón del Cura 30202 CARTAGENA (Murcia)
59	297		MARTÍNEZ PÉREZ BAR RECOLETOS	
60	27		MIGUEL ÁNGEL SANTIAGO GARCÍA	c/ Azahar, 37 30860 MAZARRÓN (Murcia)
59	269		MIGUEL DÍAZ OLIVARES	Casa Enrique Diaz30393 GALIFA CARTAGENA (Murcia)

POLÍG.	PARCELA	SUBPARC.	TITULAR	DIRECCIÓN
58	136		PEDRO BERNAL SOTO (HEREDEROS DE)	c/ Mayor, 147 30393 MOLINOS MARFAGONES CARTAGENA (Murcia)
59	352		PEDRO BERNAL SOTO (HEREDEROS DE)	c/ Mayor, 147 30393 MOLINOS MARFAGONES CARTAGENA (Murcia)
59	423		PEDRO LORENTE BERNAL	c/ Mayor, 54 30393 MOLINOS MARFAGONES - CARTAGENA (Murcia)
59	46		RAMÓN NAVIA OSORIO VILLAR	c/ Bolivia, 19, 5º 08018 BARCELONA
59	15		SEÑOR BARRIO PERAL	
61	206		TOMÁS AGÜERA AZNAR	LA MAGDALENA 30397 CARTAGENA (Murcia)

Murcia, 8 de septiembre de 2009.- El Comisario de Aguas, don Manuel Aldeguez Sánchez.

ID: A090068060-1